



Comodoro Rivadavia, 16 de agosto de 2012.-

VISTO:

El artículo 44°, Título III, Capítulo I, del Estatuto de la Universidad sobre la provisión de cargos de Auxiliares docentes por concurso público (Ordenanza "A.U." N° 007 y 008).

La Resolución CDFCN. N° 114/11.

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000031/2011, Anexo N° 1, sobre **Concursos de Auxiliares docentes** del Departamento de Química, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. N° 088/11 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Auxiliar de Segunda, dedicación Simple, en la cátedra Química General, del Departamento de Química de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010 y R.CDFCN. N° 114/11) surge la designación de la Auxiliar docente María Celeste Gurín, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000031/2012, Anexo N° 1, (Acta N° 614/12).

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria de este Cuerpo el 10 de agosto ppdo. y aprobado por unanimidad.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE**

Art. 1°) Designar Auxiliar de Segunda Regular, dedicación Simple en la cátedra Química General del Departamento de Química, Sede Comodoro Rivadavia, a la Srta. **María Celeste GURIN** (DNI. N° 27.841.751).

Art. 2°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010).

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5°) **El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada e incorpórese a su legajo, al Departamento Química, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

**RESOLUCION CDFCN. N° 307/12.-**

  
Dra. Silvia Esteves Belchior  
Secretaría Académica  
Fac. Cs. Naturales  
U. N. P. S. J. B.

  
Msc. Lidia Blanco  
Secretaría  
Fac. Cs. Naturales  
U. N. P. S. J. B.